

na N.º de Nov. 16 de 1712

me. Señor.

Callandose esta N.º ya muchos

meses con algunas quejas de las Operaciones de Juan Antonio de Morales Conregidos

se informo en todo con la de la Ciudad de Mexico, no pudiendo mas proponer determinaciones por no darle motivo a que continúe la desconfianza.

se en las señaraciones de que le culpavan y el en el Tribunal quedase con la nota de floxo en su obediencia y consentidas. Dio Comision á uno de sus Miembros

de que á los metros para que diese las Caxas y Me para para morales de las partes, y con secreto extraña y a sub. tipo y sea Formacion de Autos inquisitoriales se

Pravero recita tiene la verdad que Contengan estas voces sin flosa deo y Laminos y dicho Caxas. obrava con la

de las rentas y integridad necesaria al cum de su obligacion. Pauso conven que se llamase á esta Capital Juan Burguio

Alvarit Mayor de aquel Conregio, supo
mundole con noticias bastantes de todo por
mundo y Carta del mismo Ministro se dio
orden al dho. Busque, que con toda secreto
pasase luego a esta Ciudad, espucologar
y hallandose adquirido de este sugero las
noticias que se surgaron eficaces, se le dio
licencia de retirarse a su Casa, huolo qñ
y como luego a ella el Conregio le hizo pren
dex y arresta en su misma Casa con
el motivo que havia echo ausencia de
Mataro sin su permiso. Dio cuenta el
Alvarit Mayor de esta Cusion, y que
por mas que havia manifestado la orden
de la M. A. y Carta del Ministro, con cu
ya orden Reservadiss^{te} havia partido de su
residencia, el Conregio no havia echo caso
de ella, no se sosiego y continuava en su
moxificación. La M. A. sintio la diferen
cion

se haia tenido con sus ordenes y providen-
cias, Len el Acuerdo que se tuvo el dia Vien-
te y tres de Sep.^{re} se resolvió se escriviese
al dho Corregidor pusié luego en libertad
al dho Alguazil Mayor, y que él, dentro de
tres dias pasase á esta Ciudad, y estando
aquel se discutió tambien lo que se devia
obrar por todas las quexas que quedavan en
ella a brevia, pero que antes se pusiese todo
en noticia de S.^{ra} y se le diese cuenta
para que mandase lo que fuere de su
agrado. Havandose cumplido con esta
obligacion S.^{ra} fue servido en treinta de
mismo mes aprobar lo resuelto en el N.^o
en cuya execucion el dia veinte y seis de
octubre se le despachó esta orden al dho Co-
rregidor, llegado á esta Ciudad se encargó
al mismo Ministro se llamase y le hiciese
cargo de lo obrado. con el Alguazil Mayor.

al poco respeto y atención con que alguna
vez havia hablado a los Ministros de es-
te Tribunal, de su Conducta, y de las Uer-
ciones que en palabras y obras se suponía
hazer a los subditos de su Magestad, y de
todo lo demas que resultava de los apunta-
mientos que se hallavan formados contra el

El Ministro lo ha executado tan seriame^{te}
como devia individuandole cargo por cargo
los que se le suponian y diziendole mani-
festase sus descargos. En las señories que
ha temido con él, ha procurado con grande
ardor, Juram^{to} y lastimas manifestarse
Innocente. Ha supuesto que el Alguacil
Mayor no le mostró la Carta del Ministro
que contenia la orden de la R. para pa-
sar á esta Ciudad. Leu solo alguna vez ha
blo con alguna vez poco atenta, de un Annis
yo y proxuimpio con alguna Colea

contra de el solo, por que se sabia dho en el
Lugar, le quitava la honrra y credito: Niño
las palabras Catechicas, y immoderada con las
quales acada passo maltratava a todos: Len
el punto de las Composiciones que de todas
las que se tenian noticia se lo declarò, ne
golas todas con grandes exoraciones y solo
confesò sinceram^{te} una Sena de seis Na
les de ocho que havia recibidos su Muger.
Esto es por mayor lo que ha resultado
de estas diligencias y de la Relacion que
en voz ba dado el Ministro, y de las di
mas noticias que han dado algunos otros
Ministros en los Acuerdos que se han te
nido sobre esta dependencia. La Ault.
ha poro formax el Concepto que ha echo
de este Sugeto que se le propone a S^{ra}
con la debida subordinacion: Le tiene por
Conseguido poco moderado y que se opu
bata de la Na, y que el luttase con

numerosa familia, y con muchas obliga-
ciones, y el no haver tenido hasta ahora
conjunto el sueldo y la Cobranza de su
salario, quida ser que le hayan echo des-
may de la entereza necesaria, buscando
forma para su sustento, pero no se le ha
culpado cosa de Canidad o aun mediana
ni de suborno ni de cosa que sea contra la
Administracion de Justicia, solo algunas
penas, y algunas vejaciones que han sido
motivo para que sea las quales no se han
pasado a Justificar Judicialm^{te} por que
como a Materia peculiar de residencia,
la R. A. no avia Jurisdiccion ni auto-
ridad para esso, Lapsi que quando
Ves a ordene que vuelva a su Con-
giminto deve de ser representado y
aduecido Suertem^{te} se emmunde de lo

de los Excepciones que se supone Sauer
Comiendo y no de motivo a nuevas
quevas y en esse caso es de parecer tam
bien lei ~~de~~ que no es conveniente
que los Subditos le reconozcan desauto
rizado y sin aquel decoro que produce
el respeto y le perdieran el poco que
ahora le tienen si le viesen bolver al
Corregim^{to} Como Culpado, y sin la
Gracia de ~~Ver^a~~ y quitandose
aquel Corregim^{to} con poca Orden y
con el inconveniente de que el Alcalde
Mayor no entaa en Casa del Corregidor
que ni le ve ni atiende, que se le escriva
que le respete y considere Como a su
Cabeza y no viva desunida de el vaya
a su Casa Siempre que fuere menester.

... y le llamara yu de guerra de cada lo que
sucedere de entredad.

Des^a mandara lo que mas fuer suvia

Antonio del Moral
Donaxo Joverez

Joseph Ruz

Juan Antonio de Matar
Benedic

Don Lorenzo de la Cruz

Don Fran^cco Borras y Gornaly

Don Juan Pacheco

Don Juan Muriel
de las Torres

Don Juan de la Cruz

Don Pedro de la Cruz

Don Antonio Luch

Don Juan Bau & Tapias

Don Joseph de la Cruz
Loy

Don Juan Manuel
de la Cruz